

“Por la cual se formula, se adopta y actualiza el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y sus sedes, Corozal, San Marcos y San Juan de Betulia en el marco de la Fusión, para la vigencia 2025”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. con NIT: 892280033-1, es una entidad pública del orden departamental, con personería otorgada mediante la Ordenanza N°015 de noviembre 27 de 1992, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza N°018 del 10 de diciembre de 1994 y en Hospital Universitario de Mediana y Alta complejidad mediante Ordenanza N°09 de 2007.

Que, mediante Decreto Departamental N°0916 de 2022 “Por el cual se fusionan unas empresas sociales del estado de nivel departamental” y en el que se ordena en su artículo segundo la figura de fusión por absorción de las Empresas sociales del estado adscritas a la Secretaria de Salud: E.S.E. HOSPITAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL. NIT. 890480113-1 E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA, NIT. 900169684-9 y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II SAN MARCOS. NIT. 800191643-6. Figurando el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. como entidad absorbente.

Que, mediante Decreto N°0425 de 01 de abril de 2024 de la Gobernación de Sucre, se realizó un nombramiento como Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, al Doctor, EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO, identificado con la C.C: N°92.097.269, expedida en Galeras – Sucre por el periodo fijo de cuatro años, contado desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.

Que, el Decreto 612 de 2018, en su artículo primero “adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva Página Web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

El Artículo 4° de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se reguló el derecho fundamental a la salud y se dictaron otras disposiciones, definió al Sistema de Salud como “...el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento, controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

HOJA 2 de 2

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en el año 2013 adoptó por primera vez el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 2641 de Diciembre 07 de 2012 decreta la obligatoriedad de actualizar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción.

Que la Oficina de Planeación presentó el **"PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO PAAC VIGENCIA 2025"**.

Que por lo anterior, el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y ADOPTAR el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PAAC, correspondiente a la vigencia 2025, para el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y sus Sedes Corozal, San Marcos y San Juan de Betulia, anexo al presente acto administrativo, como instrumento de gestión de la entidad que determina las metas institucionales y las actividades necesarias para alcanzarlas con sujeción a lo establecido en el Plan de Acción Anual y Plan de Desarrollo Estratégico.


ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION: Publíquese la presente resolución en la Página Web de la institución, junto con los documentos aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, el día 27 ENE 2025


EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
Gerente

Proyectó: Francisco Ordóñez Rodelo – Jefe de Planeación 
Revisó: Margelis Tovar Araujo – Jefe Oficina Jurídica 